

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10713967306	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	MENDOZA CONTRERAS EDWIN GUILLERMO	Hora de envío :	15:36:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA PRESENTE BASE ESTÁNDAR SE HA OBSERVADO QUE EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, INDICA SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O PLAZAS Y/O PLAZUELAS Y/O PARQUES. SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA SOLICITADA NO TIENE LAS CARACTERÍSTICAS CON LA OBRA Y POR ENDE CON LO QUE SE PRETENDE REALIZAR DE ACUERDO A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, POR TANTO EN AMPARO A LA OPINIÓN N°030-2019-DTN, QUE SEÑALA: ¿LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR; EN ESA MEDIDA, ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, INCLUYA DENTRO DE LAS BASES QUÉ CARACTERÍSTICAS SERÁN CONSIDERADAS A EFECTOS DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES¿ Y CON EL FIN DE FOMENTAR MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, EN ARAS DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA EL CUAL SEÑALA: LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. POR LO CUAL SE SOLICITA QUE SE INCORPORE LAS EXPERIENCIAS EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS VECINALES Y/O CARRETERA VECINAL Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. por lo que al respecto de su observación esta SE ACOGE, por lo que esta se adecua a la ficha de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, por lo tanto de acuerdo a la Nota 6 se de adecua el factor de calificación de experiencia quedando de la siguiente forma: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se adecuara la denominacion del factor de calificacion de experiencia del consultor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10713967306

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA CONTRERAS EDWIN GUILLERMO

Hora de envío : 15:36:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PROCESO SE OBSERVA QUE EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 3.1. XIV. REAJUSTE EN PÁGINA 30, NO INDICA NINGÚN REAJUSTE, POR LO CUAL SE INDICA QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 38.5: " EN EL CASO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, LOS PAGOS SE SUJETAN A REAJUSTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS, SEGÚN CORRESPONDA, LAS CUALES SE PREVÉN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. PARA TAL EFECTO, EL CONSULTOR CALCULA Y CONSIGNA EN SUS FACTURAS EL MONTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE DICHAS FÓRMULAS, CUYAS VARIACIONES SON MENSUALES, HASTA LA FECHA DE PAGO PREVISTA EN EL CONTRATO RESPECTIVO, UTILIZANDO LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI A LA FECHA DE FACTURACIÓN", ASÍ MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 48.1: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LITERAL G): LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE Y CUMPLIMIENTO DE LA OPINIÓN N°161-2019/DTN, CABE MENCIONAR QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CP-SM-1-2021-CS-GORE ICA-1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL, PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-4-2023-MDLA/CS-2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES, PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-16-2023-EPS EMAPICA S.A-1 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. Y PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 009-2023-GORE-ICA-PETACC DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA SE HAN ACOGIDO Y APLICADO LOS REAJUSTES PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA CUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 38.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO CUAL SE SOLICITA QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SE INCORPORE EN LAS BASES EL PROCEDIMIENTO Y LAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XIV Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL ARTÍCULO. 38.5 Y ARTÍCULO 48.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo que al respecto de su observación esta NO SE ACOGE, debido que la Opinión 161-2019/DTN, precisa que el reajuste fórmulas monómicas o polinómicas solo aplican a los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. precisando que solo es para bienes y servicios (mano de obra no calificada), por lo cual que da abuelta la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10713967306

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA CONTRERAS EDWIN GUILLERMO

Hora de envío : 16:03:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL NUMERAL 2.7 FORMA DE PAGO ES INCONGRUENTE CON EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIENDO LO CORRECTO QUE LA FORMA DE PAGO SE SUJETE A LA TARIFA CONTRATADA PAGADA A VALORIZACIONES MENSUALES EL 90% Y SUMA ALZADA (PAGO ÚNICO) POR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA EL 10%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II

Literal: 2.7

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo que al respecto de su observación esta SE ACOGE ACOGE PARCIALMENTE, por lo que la forma de pago se adecuara de la siguiente forma: xii. FORMA DE PAGO La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales tal como sigue:

¿ El 90.6528% del monto total pactado a tarifas por la Supervisión de Obra, se pagará en armadas mensuales resultantes del producto entre la tarifa unitaria ofertada al 90.6528% multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio.

¿ El 9.3472% del monto total pactado a SUMA ALZADA se pagará a la presentación del informe final y opinión de la liquidación final de la Obra y liquidación de la consultoría de obra. esto de acuerdo al desagregado e gastos generales. De acuerdo al valor referencial del capítulo III. de las bases literal XVIII.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se adecuara la modificaciones correspondiente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN TADEO, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10713967306

Fecha de envío : 26/10/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA CONTRERAS EDWIN GUILLERMO

Hora de envío : 16:53:08

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL XVII. PENALIDADES: PENALIDAD NUMERO 02 INDICA: SE DETECTE QUE EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRA AL DÍA. LA PENALIDAD SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO. NI OBSTANTES SEGÚN LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 92.1. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿EN EL CUADERNO DE OBRA SE ANOTAN, EN ASIENTOS CORRELATIVOS, LOS HECHOS RELEVANTES QUE OCURRAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA¿. POR TANTO, SE SOLICITA ACLARE DICHA PENALIDAD A QUE RE REFIERE CUANDO EL CUADERNO NO SE ENCUENTRA AL DÍA Y QUE DICHAS PENALIDADES SE APLICARAN POR CADA DÍA DE ATRASO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA SOLO SE HARÁN LOS HECHOS RELEVANTES QUE OCURRAN EN OBRA TAL COMO LO INDICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** XVII **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 192. ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la absolución por el área usuaria, en conformidad con en el artículo 16° del TUO de la Ley concordado con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, así mismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo que al respecto de su CONSULTA esta SE ACOGE PARCIALMENTE, por lo que la denominación de la penalidad en consulta será de la siguiente forma: Se detecte el incumplimiento de registro del llenado del avance de ejecución de obra diario en el cuaderno de obra digital. La penalidad se aplicará por cada día de atraso. la penalidad será calculada de la siguiente forma 0.1 de una (01) UIT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se adecuara la modificaciones correspondiente